



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10161434
EXP. N°	6839202



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°060 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 05 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 055-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 223-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 27 de enero de 2026; Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 27 de enero de 2026; Carta N° 012-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 15 de enero de 2026; Informe N° 011-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, con fecha de recepción 14 de enero de 2026; Carta N° 007-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 08 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 08 de enero de 2026, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, por 36 días calendario, indicando que se ha evidenciado la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad, en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional N° 14 correspondiente a las Escaleras del Modulo de Residencia Universitaria, situación que imposibilita los trabajos de las partidas de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas del Módulo de Residencia Universitaria, durante el periodo comprendido entre el 01/12/2025 y el 05/01/2026, siendo la causa descrita no imputable al contratista, por lo señalado solicita,





Gobierno Regional Junín

Ampliación de Plazo N° 21 - Parcial, por 36 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 17 de febrero de 2026;

Que, mediante Carta N° 012-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 15 de enero de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 011-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN suscrito por el Jefe de Supervisión, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 21 solicitado por el contratista en el cual refiere que se deja constancia que el Contratista de Obra no ha tenido impedimentos para la ejecución de las partidas señaladas, toda vez que ha venido realizando trabajos de manera continua en los diferentes niveles del Módulo de Residencia Universitaria, en tal sentido en la imagen 01 se presenta el sustento de los metrados ejecutados y valorizados correspondientes al mes de noviembre de 2025, evidenciándose la ejecución efectiva de trabajos durante dichos periodos, lo expuesto demuestra que el Contratista contó con frentes de trabajo habilitados y continuidad en la ejecución de partidas, desacreditándose lo manifestado por el Contratista de Obra respecto a supuestos impedimentos que habrían afectado el avance de obra, concluyendo en no dar conformidad a la solicitud de la ampliación de plazo N° 21, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 36 días calendario del 01.12.2025 al 05.01.2026, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 223-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 015-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra; se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 21, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°21 – PARCIAL

En el cuadro siguiente, se puede apreciar la cuantificación de la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, detallándose el inicio y final de la causal que determina la presente Ampliación de Plazo N°21 - Parcial:

DETALLE	CUANTIFICACIÓN	
<p>DOCUMENTO QUE GENERA LA CAUSAL INICIO DE CAUSAL: Mediante el Asiento N°1784, 1785 y 1786, de fecha 10/11/2025, el Contratista comunicó el Inicio de la Circunstancia que determina la ampliación de plazo invocando la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" de conformidad con el artículo 197 RLCE, señalando lo siguiente: "...En este sentido, el día de hoy 10/11/25, notificamos el INICIO de las circunstancias que a nuestro criterio dan lugar a una solicitud de ampliación de plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 197 numeral a), "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", del RLCE...", en vista que nos encontramos impedidos de ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria.</p> <p>AFECTACIÓN A LA RUTA CRITICA Según el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta N° 3481-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de septiembre de 2025, las partidas de arquitectura y eléctricas correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria agotaron su holgura el 25/10/2025 y 23/10/2025, respectivamente, pasando ambas a constituirse en partidas críticas. De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad tenía como fecha límite el 03 de noviembre de 2025 para emitir y notificar al Contratista la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del referido adicional de obra. <u>Al no haberse emitido dicha resolución dentro del plazo establecido, se considera como fecha de inicio de la afectación directa a la ruta crítica</u></p>	<p>INICIO DE CAUSAL Y AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA: 04/11/2025</p>	<p>Materia de Ampliación de Plazo N°21 - Parcial: 36 días calendarios</p>





Gobierno Regional Junín

<p>del Programa de Ejecución de Obra vigente (no imputable al Contratista) el 04 de noviembre de 2025.</p> <p>A la fecha indicada, y hasta el momento, no se ha aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°14, referida a las escaleras del Módulo de Residencia Universitaria. Esta demora ha generado el impedimento para ejecutar las partidas señaladas en los Asientos N°1907, 1908, 1909, 1910 y 1911 del Residente. Como consecuencia, dichas partidas adquirieron carácter crítico.</p> <p>CIERRE PARCIAL DE LA CAUSAL (PRIMERA AMPLIACIÓN): Mediante Asiento N°1831, 1832, 1833 y 1834, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 30/11/2025, que a dicha fecha <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°14 referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria</u>. El cual se ve impedido ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria.</p> <p>En ese contexto, <u>el Contratista, mediante los citados Asientos N°1831, 1832, 1833 y 1834 de fecha 30/11/2025, comunicó el primer cierre del período parcial de afectación, estableciendo como fecha de corte el 30/11/2025</u>, a efectos de cuantificar el impacto generado hasta dicha fecha y sustentar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°16, la cual se encuentra en trámite y pendiente de pronunciamiento por parte de la Entidad.</p> <p>SEGUNDO CIERRE PARCIAL DE LA CAUSAL: Mediante Asiento N°1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 05/01/2026, que a dicha fecha <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°14 referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria</u>. El cual se ve impedido ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria. Es así que el Contratista, mediante Asiento N°1907, 1908, 1909, 1910 y 1911 de fecha 05/01/2026, comunicó el <u>segundo cierre parcial de la causal invocada</u>.</p> <p>Por tal motivo, <u>solicitamos la presente Ampliación de Plazo N°21, con fecha de cierre parcial al 05/01/26</u>, invocando la causal tipificada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se cuantifica que <u>la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°21, otorga un plazo de treinta y seis (36) días calendario, contabilizado desde el 13/01/2026 hasta el 17/02/2026, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de obra.</u></p>	<p>PRIMER CIERRE PARCIAL: 30/11/2025</p> <p>SEGUNDO CIERRE PARCIAL: 05/01/2026</p> <p>NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA: 17/02/2026</p>	
---	---	--



Del análisis realizado a las partidas afectadas que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha determinado para la solicitud de la presente ampliación que el periodo de afectación de la ruta crítica de nuestra programación se ha visto afectada durante el periodo del 01 de diciembre del 2025 al 05 de enero del 2026, conforme se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

SUSTENTO	FECHA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°21 - PARCIAL (DÍAS)
<p>FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA VIGENTE El plazo para la culminación de obra vigente es el 12.01.26, lo cual fue aprobado mediante Carta N°3481-2025-GR/J/GRI/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2025.</p>	12/01/2026	
<p>HECHO GENERADOR DEL SEGUNDO CIERRE PARCIAL Con fecha 05/01/2026, <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°14 referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria</u>. Por lo que, se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria.</p> <p>Por tal motivo, <u>el Residente anotó los asientos N°1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, de fecha 05/01/2026, el segundo cierre parcial de la causal invocada: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", de conformidad con el artículo 197 del RLCE.</u></p>	30/11/2025	36 DÍAS CALENDARIOS (RESULTADO DE INSERTAR LOS DÍAS AFECTADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE)
<p>NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA De la totalidad de días afectados, considerando como fecha de inicio el 01/12/2025 (correspondiente al día siguiente al cierre parcial de la primera Ampliación de Plazo Parcial, cuyo corte se efectuó el 30/11/2025) y como fecha de corte el segundo cierre parcial el 05/01/2026, se obtiene un total de 36 días calendario. Al insertar esta condición en el Programa de Ejecución de Obra vigente, tomando en cuenta las relaciones de</p>		



Gobierno Regional Junín

<p>predecesoras y sucesoras de las partidas vinculadas, el impacto en la ruta crítica se mantiene en 36 días calendario, los cuales constituyen el período objeto de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°21. Por tal motivo, y teniendo en cuenta el cierre del hecho generador de la causal, se solicita la Ampliación de Plazo N°21, debido a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, lo cual ha modificado la fecha contractual de culminación de la obra. En consecuencia, se determina que la nueva fecha de culminación se prorroga al 17/02/2026.</p>	<p>17/02/2026</p>	
--	-------------------	--

3. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, y en amparo de la normativa vigente así como de los antecedentes previamente expuestos, hemos evidenciado que, **la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional N°14 correspondiente a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria**, situación que imposibilita los trabajos de las partidas de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas del Módulo de Residencia Universitaria, durante el periodo comprendido entre el 01/12/2025 y el 05/01/2026, siendo la causa descrita no imputable al contratista.

Cabe precisar que, a la fecha de la presente solicitud, la causal descrita no se encuentra cerrada, toda vez que la Entidad aún no ha emitido ni notificado el acto resolutivo correspondiente al Adicional N°14; en tal sentido, la presente solicitud se formula con carácter parcial, sin perjuicio de que, de persistir dicha causal, se soliciten ampliaciones adicionales o la regularización definitiva del plazo contractual una vez superado el impedimento.

Por tal motivo, se solicita a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°21 - Parcial, cuantificada en (36) días calendario, por la causal tipificada en el **Art. 197.a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

En consecuencia, dicho atraso por (36) días calendario afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con ello se ve prorrogado la culminación de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Culminación de obra vigente	:12 de enero de 2026.
Ampliación de Plazo N°21 - Parcial de la presente solicitud	:36 días calendario.
Nueva Fecha de Culminación de Obra, según ampliación de plazo N°21 - Parcial solicitada	:17 de febrero del 2026.

Por todo lo expuesto, siendo los hechos descritos, causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RLCE, por lo tanto, **solicitamos a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°21 - Parcial, por (36) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 17 de febrero del 2026.**

4.4.2. POSICIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1) ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Con respecto al pedido de Ampliación de Plazo N°21, solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N°14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria", la Supervisión de Obra efectúa el siguiente análisis:

- El Residente de Obra, mediante los asientos de obra N° 853 y 854 de fecha 23/07/2024, registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria.
- La Supervisión de Obra, mediante el asiento de obra N° 862 de fecha 25/07/2024, ratifica la necesidad del Adicional de Obra.
- El Contratista de Obra, con fecha 07/08/2024, presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, mediante la Carta N.° 053-CGGC/RL-2024.
- Durante el proceso de revisión del expediente técnico presentado, la Supervisión de Obra formula diversas observaciones técnicas, las cuales fueron levantadas por el Contratista en diferentes oportunidades, generándose sucesivas revisiones del expediente.
- Finalmente, con fecha 16/10/2025, la Supervisión de Obra aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14, comunicando dicha aprobación a la Entidad mediante





Gobierno Regional Junín



la Carta N° 005-2025-RL-OBR-CCC/GRJ, correspondiente a la ejecución de las escaleras del módulo de residencia universitaria.

- Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.
- En consecuencia, el plazo transcurrido para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14 no puede ser considerado como un atraso no imputable al Contratista, dado que las demoras evidenciadas se originaron por observaciones técnicas y reiteradas subsanaciones del expediente presentado.
- Por lo tanto, los 448 días de atraso son netamente atribuíbles al Contratista, no correspondiendo su reconocimiento como causal válida para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 21.
- Con respecto a lo que el Contratista menciona que tiene impedimentos de ejecutar ciertas Partidas y sus Sub Partidas, se menciona lo siguiente:
 - ✓ De acuerdo con el Cronograma CPM GANTT, la ejecución de la partida a cargo del Contratista debió iniciarse el 20/05/2024 y culminarse el 19/07/2025; en consecuencia, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 resulta improcedente.
 - ✓ Asimismo, se deja constancia que el Contratista de Obra no ha tenido impedimentos para la ejecución de las partidas señaladas, toda vez que ha venido realizando trabajos de manera continua en los diferentes niveles del Módulo de Residencia Universitaria.
 - ✓ En tal sentido, en la Imagen 01 se presenta el sustento de los metrados ejecutados y valorizados correspondientes al mes de septiembre de 2025, y en la Imagen 02 se muestra el sustento de los metrados ejecutados y valorizados correspondientes al mes de noviembre de 2025, evidenciándose la ejecución efectiva de trabajos durante dichos Periodos.



Imagen 01: Sustento de metrados ejecutados y valorizados durante el mes de septiembre 2025

ITEM	DESCRIPCION	UM	VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	AREACTUAL
SEGUNDO PISO								
	SALA DE LECTURA	M2	1.00	AREA+	111.34		111.34	111.34
	DORMITORIO 208	M2	1.00	AREA+	18.17		18.17	18.17
	DORMITORIO 207	M2	1.00	AREA+	18.18		18.18	18.18
	DORMITORIO 201	M2	1.00	AREA+	18.20		18.20	18.20
	DORMITORIO 202	M2	1.00	AREA+	18.21		18.21	18.21
	SS.HH	M2	1.00	AREA+	2.85		2.85	2.85
	SS.HH	M2	1.00	AREA+	2.87		2.87	2.87
	SS.HH VARIACIONES	M2	1.00	AREA+	13.25		13.25	13.25
	CORREDOR	M2	1.00	AREA+	33.15		33.15	33.15
TERCER PISO								
	SALA DE LECTURA	M2	1.00	AREA+	111.14		111.14	111.14
	DORMITORIO 208	M2	1.00	AREA+	18.17		18.17	18.17
	DORMITORIO 207	M2	1.00	AREA+	18.18		18.18	18.18
	DORMITORIO 201	M2	1.00	AREA+	18.20		18.20	18.20
	DORMITORIO 202	M2	1.00	AREA+	18.21		18.21	18.21
	SS.HH	M2	1.00	AREA+	2.85		2.85	2.85
	SS.HH	M2	1.00	AREA+	2.87		2.87	2.87
	SS.HH VARIACIONES	M2	1.00	AREA+	13.25		13.25	13.25
	CORREDOR	M2	1.00	AREA+	33.15		33.15	33.15



Gobierno Regional Junín



Imagen 02: Sustento de metrados ejecutados y valorizados durante el mes de noviembre 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	AREA ACTUAL	AREA ANTERIOR	AREA ACUMULADO
03 04 01 BIENESTAR -RIL- ARQUITECTURA										
03 04 01 ARQUITECTURA										
03 04 01 PISOS Y PAVIMENTOS										
03 04 01 CONTRATO F- 40mm										
RIL02 PRIMER PISO										
	DIRAMTORIO 03	M2	100	AREA+	19.19		19.19	19.19		
	SSHH	M2	100	AREA+	2.91		2.91	2.91		
								20.97	773.12	
RIL04 PRIMER PISO										
	DIRAMTORIO 03	M2	100	AREA+	19.19		19.19	19.19		
	DIRAMTORIO 04	M2	100	AREA+	19.19		19.19	19.19		
	DIRAMTORIO 05	M2	100	AREA+	19.19		19.19	19.19		
	DIRAMTORIO 06	M2	100	AREA+	19.19		19.19	19.19		
	SSHH	M2	100	AREA+	2.91		2.91	2.91		
	SSHH	M2	100	AREA+	2.91		2.91	2.91		
	CORRECTOR	M2	100	AREA+	25.19		25.19	25.19		
								83.248	107.790	100.55
03 04 03 PISO DE PORCELANATO DESE 0.50 x 0.50 cm										
RIL02 PRIMER PISO										
	DIRAMTORIO 03	M2	100	AREA+	19.20		19.20	19.20		
	DIRAMTORIO 04	M2	100	AREA+	19.20		19.20	19.20		
	DIRAMTORIO 05	M2	100	AREA+	19.20		19.20	19.20		
	DIRAMTORIO 06	M2	100	AREA+	19.20		19.20	19.20		
	DIRAMTORIO 07	M2	100	AREA+	19.24		19.24	19.24		
	DIRAMTORIO 08	M2	100	AREA+	19.35		19.35	19.35		
								77.40	0.0608	77.14

✓ Lo expuesto demuestra que el Contratista contó con frentes de trabajo habilitados y continuidad en la ejecución de las partidas, desacreditándose lo manifestado por el Contratista de Obra respecto a supuestos impedimentos que habrían afectado el avance de la obra

2) CONCLUSIONES:

- Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°21. solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 36 días calendario del 01.12.2025 al 05.01.2026, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.

3) RECOMENDACIONES

- Esta supervisión recomienda a la Entidad NO DAR CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 ya que es IMPROCEDENTE por los motivos explicados líneas arriba

4.4.3. POSICIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA

a) Causal

El contratista ejecutor de obra, en la solicitud de ampliación de plazo N° 21, se basa en el considerando previsto en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de prestación adicional de obra N° 14.

b) verificación de los plazos y procedimientos del adicional de obra N° 14 en cumplimiento del artículo 205

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA REGISTRO Y/O PRESENTACIÓN	FECHA PROGRAMADA S/RLCE	NRO DÍAS S/RLCE	COMENTARIO
1	NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	ASIEN TO N° 1679 y 1680 del Residente de obra	25/09/2025	25/09/2025	0	CUMPLE
2	RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR EL SUPERVISOR DE OBRA	ASIEN TO N° 1687 del supervisor de obra	29/09/2025	30/09/2025	5	CUMPLE
3	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	CARTA N° 077-CGGC/RL-2025	6/10/2025	10/10/2025	15	CUMPLE





Gobierno Regional Junín

	TÉCNICO (CONTRATISTA - AL SUPERVISOR)					
4	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (SUPERVISOR A LA ENTIDAD)	CARTA N° 005-2025-RL-OBR-CCC/GRJ	16/10/2025	16/10/2025	10	CUMPLE
5	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 08-2026-GRJ/GGR	15/01/2026	03/11/2025	12 dh	Emisión Extemporánea el cual no genera afectación a la ruta crítica

c) Análisis de solicitud y verificación de cumplimiento de las condiciones y requisitos para solicitar una ampliación de plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual detallamos a continuación.

Descripción	documento	Fecha registrada	Fecha programada	Comentario
Anotaciones de Inicio de Causal	Asiento N° 1767 Asientos N° 1784, 1785 y 1786	06/11/2025 10/11/2025	01/12/2025	(NO CUMPLE) el inicio de causal de ampliación se hace el mismo día en que se produce la circunstancia
Anotaciones de Fin de Causal (parcial)	Asientos N° 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911	05/01/2026	05/01/2026	(CUMPLE) cierre de causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial
Presentación de la solicitud de ampliación dentro del Plazo	CARTA N° 007-CGGC/RL-2026	08/01/2026	20/01/2026	(CUMPLE) el contratista o su representante legal solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo

NOTA:

Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo.

Por lo tanto, del cuadro anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.

d) Por otro lado, el supervisor de obra respecto al pedido de ampliación de plazo N° 21 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N° 14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria", ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.
- Al respecto; es preciso mencionar que el contratista ejecutor de obra, transgredió los plazos establecidos en el artículo 205, incurriendo en realizar el levantamiento de las observaciones en reiteradas veces y no respetando los plazos que involucra para su formulación y





Gobierno Regional Junín



conformidad por la supervisión de obra. Acto que conllevo al grupo de partidas no críticas del título de Arquitectura y del título de eléctricas a ser partidas críticas por efecto de las múltiples observaciones del adicional de obra. En ese sentido, corresponde precisar que, en el presente caso, **NO SE CUMPLE**, con la condición expuesta en el artículo 34 del LCE y 197 del RLCE, que indica que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados...”

V. CONCLUSIONES:

5.1 La supervisión de obra, como garante de los recursos públicos y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales **advierte y verifica que la solicitud de ampliación de plazo sea oportuna y resalta lo siguiente:**

• Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.

En ese sentido, El coordinador de obra OPINO que el contratista ejecutor transgredió el artículo 34 de la ley de contrataciones y el artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado.

5.2 Por las consideraciones mencionadas párrafos arriba, el supervisor de obra advierte que la ampliación de plazo N° 21 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del “Adicional de Obra N°14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria, concluye en **no dar conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21** solicitado por el contratista de obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 36 días calendarios del 01.12.2025 AL 05.01.2026, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado por esta supervisión.

5.3 Del análisis técnico efectuado a la solicitud de ampliación de plazo N° 21, el coordinador de obra opino que el contratista ejecutor de obra, no registra en cuaderno de obra el inicio de causal de ampliación de plazo, el mismo día en que se produce la circunstancia, hito imprescindible para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo. Acto que transgrede el artículo 198 del RLCE

5.4 Por los sustentos expuestos en los párrafos anteriores del presente informe, esta instancia **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 21**, contabilizados por el contratista por 36 días calendarios, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente permanece inalterable, siendo el termino programado de obra el día 12/01/2026.

(...)”

Que, mediante informe Técnico N° 055-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 21 por 36 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

“En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 223-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2494144, al no cumplir con lo establecido con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.





Gobierno Regional Junín

Que, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 21 por treinta y seis (36) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentada en la demora de la aprobación del Adicional de Obra N° 14 (Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria) ; sin embargo, dicha solicitud deviene en IMPROCEDENTE dado que, técnicamente, la Supervisión de Obra ha demostrado que la ruta crítica no fue afectada, al contar el contratista con frentes de trabajo habilitados y continuidad en la ejecución de partidas de Arquitectura e Instalaciones en los diferentes niveles del módulo , determinándose además que la demora en la aprobación del adicional (448 días) se originó por las sucesivas observaciones y subsanaciones al expediente técnico imputables al propio contratista ; a lo que se suma el incumplimiento de las formalidades imperativas del artículo 198 del citado Reglamento, toda vez que la anotación de inicio de causal en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 1784 del 06/11/2025) resulta extemporánea e incongruente respecto al periodo de afectación reclamado (del 01/12/2025 al 05/01/2026), rompiendo la secuencia lógica de causalidad necesaria para su procedencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 21 por treinta y seis (36) días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, según el sustento del Supervisor de Obra y del Informe Técnico N° 223-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO 06 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. N°	10168452
EXP. N°	6859365



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 062 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 06 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/GRI/SGE, del 26 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, del 26 de enero del 2026; el Memorando N° 130-2026-GRJ/GRI/SGE, del 23 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 0014-2026-FGQ, del 19 de enero del 2026; y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante, Informe Técnico N° 014-2026-FGQ, de fecha 19 de enero del 2026, el Ing. Frank Gonzales Quispe, presenta la elaboración del Expediente Técnico IOARR proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante, Memorando N° 130-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, remite al Ing. Elvis Lino Gutierrez Yupanqui para la Evaluación de Oficio de elaboración del Expediente Técnico IOARR del proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376;





Que, mediante Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, de fecha 26 de enero del 2026, el Ing. Elvis Lino Gutierrez Yupanqui con CIP N° 294186, profesional de planta, evaluó la elaboración del expediente técnico IOARR denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376, por lo que OTORGO OPINION TECNICA FAVORABLE AL ESTUDIO DE INVERSION IOARR;

Que, mediante Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/GRI/SGE, del 26 de enero del 2026, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerencia de Estudios, otorga opinión técnica favorable y conformidad del expediente técnico IOARR denominado: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2718376, conforme el siguiente:

4. DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR:

Mediante INFORME TÉCNICO N°0014-2026-FGQ, el proyectista Ing. Frank Gonzales Quispe, presenta la elaboración del expediente técnico IOARR del proyecto denominado: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", identificado con C.U.I. N° 2718376.

El estudio de Inversión presenta según detalle siguiente:

(...)

"El Gobierno Regional de Junín, en el marco de sus competencias y funciones orientadas al mantenimiento, conservación y mejora de la infraestructura vial departamental, ha identificado la necesidad de intervenir diversas carreteras departamentales de la región Junín que presentan deterioro progresivo de su plataforma de rodadura, como consecuencia del uso continuo, condiciones climáticas adversas y la insuficiente ejecución de acciones de conservación periódica. En ese contexto, se ha formulado el proyecto denominado "Reparación de Plataforma; en Nueve Carreteras Departamentales a Nivel Departamental (Junín)", el cual tiene como finalidad restituir las condiciones funcionales y de transitabilidad de las vías intervenidas, garantizando la seguridad vial, la continuidad del servicio de transporte y la adecuada conectividad entre los distintos distritos y provincias del departamento de Junín. Dicho proyecto se enmarca dentro de la tipología de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, al tratarse de intervenciones orientadas a la reparación y rehabilitación de infraestructura existente, sin modificación de su capacidad instalada. Asimismo, la intervención propuesta responde a la necesidad de preservar la vida útil de las carreteras departamentales, minimizar los costos futuros de mantenimiento, y contribuir al desarrollo económico y social de la región, facilitando el acceso a servicios básicos, mercados y centros productivos".

4.1 METAS DEL ESTUDIO DE INVERSION IOARR

El Estudio de Inversión IOARR del proyecto "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)", CON CUI N°2718376 contempla la ejecución de las siguientes metas físicas, orientadas a garantizar la adecuada reparación, funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial intervenida:

Tabla 1. Metas del expediente técnico IOARR.

Partida	Unidad	Metrado
JUNIN		
OBRAS PROVICIONALES		
ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA	MES	8.00
CARTEL DE OBRA DE 4.80 m x 3.60 m	UND	9.00
ALMACEN PARA MAQUINARIA	MES	8.00
TRABAJOS PRELIMINARES		
MOVILIZACION Y DEMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM	800.00
SEGURIDAD Y SALUD		
ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00





CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
PLATAFORMA		
PERFILADO DE SUB-RASANTE	M2	2,984,200.00
EXTRACCION MATERIAL DE CANTERA	M3	446,775.00
CARGUIO DE MATERIAL GRANULAR (CANTERA)	M3	456,330.00
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3	456,330.00
CONFORMACION DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO H=0.15m	M3	456,330.00
OTROS		
CONTROL DE CALIDAD	KM	800.00
IMPREVISTOS	GLB	1.00

4.2 SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO

Tabla 2. Contenido del expediente técnico IOARR.

ITEM	DEL ENTREGABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
	CARÁTULA	SI PRESENTA	CONFORME
	INDICE GENERAL	SI PRESENTA	CONFORME
01	MEMORIA DESCRIPTIVA		
	- Memoria Descriptiva	SI PRESENTA	CONFORME
02	ESTUDIOS BASICOS		
	- Estudio de impacto Ambiental	SI PRESENTA	CONFORME
03	SEGURIDAD Y SALUD		
	- Seguridad y Salud	SI PRESENTA	CONFORME
04	ESTUDIO DE MERCADO		
	- Estudio de Mercado	SI PRESENTA	CONFORME
05	ESPECIFICACIONES TECNICAS		
	- Especificaciones Técnicas	SI PRESENTA	CONFORME
06	HOJA DE METRADOS		
	- Hoja de Metrados	SI PRESENTA	CONFORME
07	DESAGREGADO DE GASTOS		
	- Desagregado de Gastos Generales	SI PRESENTA	CONFORME
	- Desagregado de Supervisión	SI PRESENTA	CONFORME
08	PRESUPUESTO ANALITICO		
	- Presupuesto	SI PRESENTA	CONFORME
09	ANALISIS DE COSTO UNITARIO		
	- Análisis de Costos Unitarios	SI PRESENTA	CONFORME
10	LISTADO DE INSUMOS		
	- Listado de Insumos	SI PRESENTA	CONFORME
11	CRONOGRAMAS		
	- Cronograma de Ejecución	SI PRESENTA	CONFORME
	- Cronograma Valorizado	SI PRESENTA	CONFORME
	- Cronograma de Materiales	SI PRESENTA	CONFORME
12	ANEXOS	SI PRESENTA	CONFORME
13	PLANOS	SI PRESENTA	CONFORME

Con relación a la evaluación efectuada mediante el Informe Técnico N.º 04-2026-FGQ, por parte del Ing. Elvis L. Gutiérrez Yupanqui con CIP N.º 294186, quien realizó la evaluación de la elaboración del expediente técnico IOARR correspondiente al proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N.º 2718376, en la que se otorgó la OPINION TECNICA FAVORABLE.

4.3 SOBRE EL COSTO DEL PROYECTO

Durante el mes de enero se realizó la verificación de las unidades constructivas, insumos, mano de obra, equipamiento y gastos generales asociados al proyecto. Asimismo, se efectuó la elaboración de costos en función de:

- Precios de mercado vigentes.
- Revisión de metrados y cantidades.
- Ajustes en partidas específicas según el expediente técnico.
- Inclusión de gastos generales y costos indirectos

PRESUPUESTO



Item	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
1	JUNIN				17,485,678.53
1.1	OBRAS PROVINCIONALES				102,121.76
1.1.1	ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA	MES	8.00	1,500.00	12,000.00
1.1.2	CARTEL DE OBRA DE 4.80 m x 3.60 m	UND	9.00	1,124.64	10,121.76
1.1.3	ALMACEN PARA MAQUINARIA	MES	8.00	10,000.00	80,000.00
1.2	TRABAJOS PRELIMINARES				1,323,336.00
1.2.1	MOVILIZACION Y DEMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	300,000.00	300,000.00
1.2.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM	800.00	1,279.17	1,023,336.00
1.3	SEGURIDAD Y SALUD				206,988.97
1.3.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	16,800.00	16,800.00
1.3.2	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	73,098.50	73,098.50
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	35,800.15	35,800.15
1.3.4	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	16,532.11	16,532.11
1.3.5	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	54,054.00	54,054.00
1.3.6	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	10,704.21	10,704.21
1.4	PLATAFORMA				15,416,231.80
1.4.1	PERFILADO DE SUB-RASANTE	M2	2,984,200.00	1.99	5,938,558.00
1.4.2	EXTRACCION MATERIAL DE CANTERA	M3	446,775.00	6.24	2,787,876.00
1.4.3	CARGUIO DE MATERIAL GRANULAR (CANTERA)	M3	456,330.00	2.17	990,236.10
1.4.4	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3	456,330.00	7.95	3,627,823.50
1.4.5	CONFORMACION DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO H=0.15m	M3	456,330.00	4.54	2,071,738.20
1.5	OTROS				437,000.00
1.5.1	CONTROL DE CALIDAD	KM	800.00	515.00	412,000.00
1.5.2	IMPREVISTOS	GLB	1.00	25,000.00	25,000.00
	COSTO DIRECTO				17,485,678.53
	GASTOS GENERALES 18.06%				3,157,913.54
	PRESUPUESTO OBRA				20,643,592.07
	SUPERVISION 2.30%				474,802.62
	EXPEDIENTE TECNICO IOARR				0.00
	LIQUIDACION 1.00%				206,435.92
	PRESUPUESTO TOTAL INVERSION				21,324,830.61



Con relación a la evaluación efectuada mediante el Informe Técnico N.º 04-2026-FGQ, por parte del Ing. Elvis L. Gutierrez Yupanqui con CIP N.º 294186, quien realizó la evaluación de la elaboración del expediente técnico IOARR correspondiente al proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N.º 2718376, en la que se otorgó la OPINION TECNICA FAVORABLE.

5. EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR:

La elaboración del expediente técnico IOARR del proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N.º 2718376, fue remitido con MEMORANDO N.º 130 - 2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de enero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, y el INFORME TÉCNICO N.º 014-2026-FGQ, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N.º 206728 responsable de la Elaboración del expediente técnico, y este fue evaluado por el Ing. Elvis Lino Gutierrez Yupanqui con CIP N.º 294186, en calidad de Evaluador de oficio de la elaboración del proyecto en mención en base a la directiva N.º 004-2013-GRI/SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TECNICO DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE



INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", emitido por los profesionales, el mismo que detalla

[...]

1. PERSONAL PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA	CIP
RESPONSABLE DE LA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO IOARR	ING. FRANK GONZALES QUISPE	206728
EVALUADOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR	ING. ELVIS L. GUTIERREZ YUPANQUI	294186

COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR

El expediente técnico IOARR del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 30768 LEONCIO PRADO DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" C.U.I. N°2717290. Que presenta el costo siguiente:

Tabla 3. Costo del expediente técnico.

COMPONENTE	EXPEDIENTE TECNICO IOARR ENERO DEL 2026
COSTO DIRECTO	S/ 17,485,678.53
GASTOS GENERALES (18.06 %)	S/ 3,157,913.54
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 20,643,592.07
SUPERVISION 2.30%	S/ 474,802.62
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
LIQUIDACION 1.00%	S/ 206,435.92
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 21,324,830.61

SON: S/ 21,324,830.61 (veintiún millones trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta con 61/100 soles).

DEL PLAZO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los cronogramas presentados, el plazo de ejecución Principal será de **240 días calendario** con la modalidad de ejecución por administración directa.

6. CONCLUSIONES

- La elaboración del expediente técnico IOARR del Proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376, cuenta con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma S/ 21,324,830.61 (veintiún millones trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta con 61/100 soles), con precios elaborados al mes de enero del 2026, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario con modalidad de ejecución por Administración directa, por lo que se **OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD A LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR.**

COSTO DIRECTO	S/ 17,485,678.53
GASTOS GENERALES (18.06 %)	S/ 3,157,913.54
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 20,643,592.07
SUPERVISION 2.30%	S/ 474,802.62
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
LIQUIDACION 1.00%	S/ 206,435.92
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 21,324,830.61

- La Sub Gerencia de Estudios otorga la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, a la evaluación de la elaboración del expediente técnico IOARR





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



del proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376.

- Se solicita la **APROBACIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR** del proyecto denominado: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376, mediante acto resolutivo.
(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", se realizó la Evaluación al Expediente Técnico IOARR del Proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" C.U.I N° 2718376;

Que la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del Expediente Técnico IOARR del Proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)", con CUI N° 2718376, presentado por el responsable de la elaboración del expediente técnico: Ing. Frank Gonzales Quispe con Registro CIP N° 206728, asimismo cuenta con la conformidad del Ing. Elvis L. Gutierrez Yupanqui con Registro CIP N° 294186 en su calidad de Evaluador;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Especificas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico IOARR del Proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)", con CUI N° 2718376, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por la Modalidad de Administración Directa y un presupuesto General vigente al mes de enero del 2026, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 17,485,678.53
GASTOS GENERALES (18.06 %)	S/ 3,157,913.54
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 20,643,592.07
SUPERVISION 2.30%	S/ 474,802.62
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
LIQUIDACION 1.00%	S/ 206,435.92
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 21,324,830.61

Son. Veintiún Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta con 61/100 Soles.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO 2° - ESTABLECER, que la aprobación de la elaboración del Expediente Técnico IOARR del Proyecto: "REPARACION DE PLATAFORMA; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)", con CUI N° 2718376, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación del Expediente Técnico IOARR del proyecto de Inversión, la responsabilidad recae, en el Jefe de Proyecto Ing. Frank Gonzales Quispe con Registro CIP N° 206728 y el Evaluador del proyecto: Ing. Elvis L. Gutierrez Yupanqui con Registro CIP N° 294186, y la Sub Gerencia Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAÚL VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 FEB 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)